



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días meaos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

Consulado de España en Cette.

Resultado de la suscripcion abierta en Nimes por el Vicecónsul de España (1).

	Francos.
Colecta hecha por Mr. Molinier de Meres.	
El mismo	100
MM. Peital y F. Privat.....	70
Mr. Paul Emile Hocuas.....	100
Mr. Pauline Arnaud.....	20
MM. Descourant Mounisset, frères.....	20
<i>Suscripcion abierta en el Viceconsulado de Agde.</i>	
Mr. Vicecónsul.....	50
Mr. Lorenze Berusa (español).....	20
MM. B. Ozones (id.) y B. Tous (id).....	35
Mr. Victor Gelli.....	5
Mr. Chusol Couronne.....	10
MM. Girar, frères.....	10
Mr. Gustave Hecifouner.....	10
Mr. P. Ray.....	10
Mr. Olivier.....	2
Mr. Hourel.....	1
Mr. Querel.....	5
Mr. Gautier.....	5
Mr. Blanc.....	15
Mr. Coste Floret.....	20
Mr. Alfonse Cannacat.....	2
Mr. J. Lignon.....	10
Mr. Bellounet Ainé.....	1
Dos anónimos: uno 10 francos, otro 50 céntimos.....	40+50
Mr. Juan Jovea.....	3
Mr. Bonnaly de Montblanc.....	5
Mr. G. Alceber.....	20
Mr. Rigand.....	1
Mr. E. Calvet (café del Comercio).....	5
Mr. A. Verdier.....	2
Mr. Deveza.....	1
Mr. Briannes.....	1
Mr. Banneville.....	2
Mr. Pouget.....	1
Mr. Caperau.....	1
Mr. La Cedrac.....	1
Mr. Taury.....	1
Mr. Charles Arnaud.....	1
Mr. Roncamps.....	1
Mr. Barret.....	1

(1) Véase la GACETA de ayer.

	Francos.
Mr. Fayu.....	10
Mr. G. Martin (concluye la suscripcion de Adge).....	2
En Cette. Mme. Steaill.....	5
Mr. Gracien, maquinista del periódico <i>El Bettois</i>	5
Parte del producto de la funcion dada en el teatro de Cette en Noviembre último.....	150
TOTAL.....	4.036
De los que se rebajan el coste de giro de las dos letras de cambio.....	36
QUEDAN LIQUIDOS TOTAL.....	4.000

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar que para el debido cumplimiento del art. 57 de la Constitucion, y del 1.º de la ley de 26 de Junio de 1876, quede anulado, en los Presupuestos y Cuentas de Gastos del Estado del año económico 1880-81, el capítulo 3.º de la Seccion primera de las Obligaciones generales, en la parte proporcional que corresponda, á contar desde el 12 de Setiembre, día siguiente al del nacimiento de mi muy amada Hija la Infanta Heredera Doña María de las Mercedes, quedando sustituida la parte anulada por otros dos capítulos redactados en estos términos:

Capítulo adicional primero.

Dotacion de S. A. la Infanta Heredera Doña Maria de las Mercedes, 401.588 pesetas 91 céntimos.

Capítulo adicional segundo.

Dotacion de S. A. la Infanta Doña Maria Isabel, 200.694 pesetas 45 céntimos.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayon.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 112 pesetas 59 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas del pueblo de Retortillo figura en los presupuestos de obligaciones generales del Estado bajo el núm. 530, artículo y capítulo 1.º, seccion 4.ª, á favor del Conde de Lérida:

Resultando que por Real privilegio expedido por el Rey D. Felipe II en 30 de Junio de 1562 se concedieron á Don Juan de Torres y Mendoza las alcabalas y tercias de dicha villa por el tiempo que fuese la voluntad de este Monarca:

Resultando que por fallecimiento del D. Juan, su primo D. Bernardo de Torres pidió y obtuvo de S. M., segun consta por carta de 16 de Octubre de 1610, confirmada por otra de 7 de Abril de 1620, el goce perpétuo de dichas alcabalas y tercias para él y sus sucesores, en razon á que cedió á favor de la Hacienda 70.000 maravedises de renta de juro perpétuo que tenía situados en los alcabalas de Soria y sus lugares por merced hecha á su abuelo por los Reyes Católicos en atencion á varios servicios prestados, y recompensas de ciertos pozos y salinas de Alcañiza, en el Ducado de Medinaceli:

Resultando que D. Felipe V confirmó por Real privilegio de 12 de Noviembre de 1708 al Conde de Lérida en el disfrute de las mencionadas alcabalas y tercias, considerándolas exceptuadas del decreto de reincorporacion á la Corona:

Resultando que la Junta de la Deuda, de conformidad con el dictámen fiscal y Jefe del Departamento de Liquidacion, acordó en 4 de Junio último declarar subsistente esta carga á favor del Conde de Lérida, y hoy de sus sucesores D. Mauricio, Doña Rosario y D. Manuel Alvarez Bohorques y Ponce:

En su consecuencia:

Vistas las leyes de 29 de Mayo de 1815, 29 de Abril de 1855 y la de presupuestos de 1830:

Vistas las Reales órdenes de 20 de Mayo y 2 de Junio de 1855, y orden de la Regencia de 23 de Agosto de 1870:

Considerando que se justifica en legal forma que las alcabalas de Retortillo fueron segregadas de la Corona por título oneroso, como lo es la cesion de 70.000 maravedises de renta y la de los pozos y salinas del Ducado de Medinaceli:

Considerando que el partícipe no ha sido indemnizado, y que interin esto no tenga lugar viene el Estado en la obligacion de abonarle una renta igual á la que las expresadas alcabalas hubieran redituado durante el quinquenio de 1840-44;

Y considerando que la cantidad consignada en presupuestos es la misma por que figura en la relacion formada en 1851 por la suprimida Direccion general de Contribuciones indirectas;

S. M., conformándose con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

CONSEJO DE ESTADO.

Secretaria general.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido una equivocacion material, por error de copia, en el párrafo final de la sentencia recaída en el pleito promovido por D. Cesáreo Martin Somolinos, publicada en la GACETA de ayer, se reproduce rectificado en la forma siguiente: «Vengo en absolver á la Administracion de la demanda, y en confirmar la Real orden de 25 de Octubre de 1875, dictada sobre este asunto.»

Madrid 16 de Octubre de 1880.—El Secretario general, Antonio de Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Nota bibliográfica de la obra en castellano impresa en Méjico, cuya importacion en España se autoriza á D. Leocadio Lopez, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Setiembre de 1869.

Historia de América, sus ruinas y antigüedades, escrita por D. Manuel Larrainzar. Méjico, 1878. Un vol. en 4.º Madrid 29 de Setiembre de 1880.—El Director general interino, el Baron de Covadonga.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Junio último, á los efectos del Tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre Propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Volúmenes y tamaño.
MÚSICA.				
42	La fidanzata del profugo, romanza per mezzo-soprano in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte. Parole di Vincenzo Caso.	Giuseppe Caccavale.....	Giovannina Strazza, v. Lucca.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Rabagas, valse pour grand orchestre, arrangée pour piano.....	Ange Mascheroni.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Al mio ideale, mazurka per pianoforte.....	Pilade Carlini.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Gran coro d'introduzione sull'opera La Regina di Saba, di Goldmark, trascrizione variata per pianoforte. Op. 123.....	Paolo Canonica.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Napoli di carnevale, opera giocosa del M.º Nicola de Giosa. Divertimento brillante per flauto con accompagnamento di pianoforte. Opera 336.....	R. Galli.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Regina di Saba, di Goldmark, trascrizione brillante per pianoforte. Op. 217.....	Nicolo Celega.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Romanza in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte, nell'opera Pazzo Sirenato. Parole di Guglielmo Mery.....	Francesco Antonacci.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Foglie di primavera, album completo per canto con accompagnamento di pianoforte.....	Giuseppe Menichetti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Marcia funebre, scritta espressamente per la commemorazione delle cinque giornate per pianoforte. Op. 245.....	Polibio Fumagalli.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Serenata amorosa per strumenti d'arco e riduzione per pianoforte.....	Martino Roeder.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Preghiera alla Vergine.....	Domenico Tescari.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Saverio Frisca, marcia brillante per pianoforte.....	Gagliano F. Bentivegna.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Zulu, polka per pianoforte a quattro mani.....	Sebastiano Buri.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Per tel mazurka per pianoforte.....	Contessa Ida Correr.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Salmo CXI. Beatus vir... per due cori con accompagnamento di strumenti divisi in 2 orchestre. Op. 131.....	A. Sampieri.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Momento lieto. Capriccio di concerto per pianoforte.....	Francesco Giasetta.....	Idem.....	Idem id.
Id.	«Cerca le cose piu gioconde e belle.» Romanza in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte. Parole del Professore Cav.º Giuseppe Gallia.....	Vincenzo Sacchi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Lamento di Szechedino, melodia ungherese per pianoforte.....	G. Tanara.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Maria, melodia per soprano o tenore in fa, in chiave di sol con accompagnamento di pian forte.....	Michele Grimaldi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Dieci duetti per due corni a macchina. Op. 5.....	Vedasto Vecchietti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Foglie sparse, composizione per pianoforte. Op. 2.....	Franchesco Bianchi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Civettuola-polka per pianoforte.....	R. Hazon.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Una rivista al campidoglio, marcia per pianoforte.....	Callisto Guatelli.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Caterina. Mazurka per pianoforte.....	Vito Pausini.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Gabriella di Belle Isle, dramma lirico in tre atti di Carlo d'Ormeville. Riduzione per canto colle voci di soprano e tenore in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte.....	Paolo Maggi.....	Idem.....	Dos en id.
21	Presentimenti. Romanza per mezzo-soprano o baritono con accompagnamento di pianoforte. Parole di A. Chislanzoni.....	Melchiade Ferlisi.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Morceau de salon pour flûte et piano, tiré d'après T. Berbigier. Opéra 344.....	R. Galli.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Pagine d'album per pianoforte. Op. 5.....	Edgardo del Valle de Paz.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Dimmi che m'ami. Romanza per mezzo-soprano o baritono con accompagnamento di pianoforte.....	P. Dipietro.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Rimembranze. Romanza per tenore. Parole di P. Fragiaco.....	Renzo Masutto.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Il Rimorso. Romanza drammatica per baritono con accompagnamento di pianoforte.....	Francesco Colombo.....	Idem.....	Idem id.
Id.	L'aube nait et ta porte est closé! Chanson pour chant avec accompagnement de piano. Paroles de Victor Hugo.....	A. Untersteiner.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Encore à toi! Romance pour chant avec accompagnement de piano. Paroles de Victor Hugo.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Quando ti guardo fiso. Romanza in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Scherzo per pianoforte sull'opera del Mac.º Giacomo Meyerbeer. La Stella del Nord. Op. 24.....	M. L. Fischetti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	4 Schizzeti per pianoforte di genere facile sull'opera Napoli di Carnevale, di N. de Giosa a due e a quattro mani. Op. 180 a 183.....	Idem.....	Idem.....	Cuatro en id.
Id.	Il lamento del Cuore. Notturmo appassionato per pianoforte.....	F. Frenguelli.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Sonata per organo a pieno.....	Edoardo Perelli.....	Idem.....	Idem apaisado.
Id.	Odi d'un nom che muore. Romanza in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte.....	Domenico Tescari.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Scelta, canzonetta in dialetto veneziano, di Luigi Zanetti, posta in musica in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Navoletta Messagiera. Romanza per canto (per baritono e per mezzo-soprano) con accompagnamento di pianoforte.....	C. Guatelli.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	L'inquiet, caprice pour piano. Op. 56.....	A. Soller.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Due romances per canto e pianoforte.—N.º 1, La Stella. Parole di Federico Tarallo.—N.º 2, Il salice. Parole di T. S. Falcone.....	Felice Ant. Santacroce.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Vieni! Serenata per canto con accompagnamento di pianoforte.....	Enrico Abbate.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Non ti scordar di me, in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte. Parole di Luigi Capranico.....	Mario Bonelli.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Usegda Belaia (Edelweiss). Canzonetta russa in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte. Parole del Marchese Comm.º Guido Dalla Rosa.....	Giusto Doeci.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ricordo sull'opera Il Babbe e l'Intrigante, del M.º E. Sarria. Trascrizione per pianoforte. Op. 27.....	Antonio Damato.....	Idem.....	Idem id.
Id.	L'abbandono. Melodia per violino con accompagnamento di pianoforte.....	Achille del Nero.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sixième recueil de cinq chansons arabes et tures, transcrites pour pianoforte.....	Joseph Pugioli.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Regina di Saba, opera di C. Goldmark. Romanza, tenore. Trascritta et variata per pianoforte. Op. 124.....	Paolo Canonica.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Fantaisie pour alto sur Faust, opéra de Gounod. Op. 7.....	Carlo Germano.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Tu m'amerai così? Canzone per soprano o mezzo-soprano con accompagnamento di pianoforte.....	Angelo Bottagisio.....	Idem.....	Idem id.
Id.	8 romanze in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte. Paroles di Heine e Panzacchi.....	Benedetto Junek.....	Idem.....	Ocho en id.
Id.	Tre Baci a Mamma tua, melodia per Camero per tutte le voci con accompagnamento di pianoforte.....	Gregorio Massaruti.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Au bord d'un ruisseau, impromptu pour piano. Op. 14.....	Alfredo Goré.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sinfonia a piena orchestra, ridotta per violino e pianoforte dall'autore.....	Achille del Nero.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Album completo per pianoforte.....	G. De Baroni Demarco.....	Idem.....	Idem id.
Id.	O salutaris hostia, coro a quattro voci con accompagnamento di pianoforte ed harmonium.....	Italo Azzoni.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Luce! Sorriso! Romanza in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte. Parole di Dr. Numa Pompilio Frezzini.....	F. Frenguelli.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Margherita, valzer per pianoforte a quattro mani.....	Corrado B. Cartocci.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Polychordon. Album vocale completo.....	Stanislao Talchi.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	All'amor mio, pensiero romantico per pianoforte.....	F. Frenguelli.....	Idem.....	Idem en 4.º
28	Si tu m'aimais. Mélodie.....	L. Denza.....	Titus Ricordi q.ºm Jean.....	Idem id.
Id.	Tre valzer per pianoforte. Op. 46. N.º 1.....	Giuseppe Martucci.....	Idem.....	Idem id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

Debiendo proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas, varias plazas periciales de la escala inferior que en el mismo resulten vacantes hasta el día, y las que puedan ocurrir hasta el en que terminen los ejercicios de exámen, se hace saber á los que deseen obtenerlas que hasta el día 28 del actual se admitirán en esta Dirección general, sita en el piso principal del Ministerio de Hacienda, las solicitudes que los interesados presenten escritas de su puño y letra, y acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo que acredite que el aspirante es español y mayor de 18 años.
2.º Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
3.º Certificación de buena vida y costumbres, expedida por la Autoridad local.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 4.º de la instrucción vigente, los opositores deberán proveerse en su día de la papeleta de exámen que en el mismo se indica. La falta de este documento, así como la de cualquier otro de los anteriormente mencionados, les privará del derecho de tomar parte en los ejercicios de exámen.

Por último, se hace saber que el opositor que no se presente cuando fuere llamado por el Tribunal perderá turno, y sufrirá los perjuicios que se consignan en el art. 16 de la citada instrucción.

Madrid 10 de Octubre de 1880.—El Director general, Diego Vazquez.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1880, carpetas números 324 á 327 de señalamiento.

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Primer semestre de 1880, carpetas números 741 á 745 de señalamiento.

Madrid 15 de Octubre de 1880.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

RAMO DE SUMINISTROS.

DISTRITO MILITAR DE SEVILLA.

Relacion de los créditos que por el concepto de haberes de todas clases hasta 1828 han sido caducados por acuerdos de la Junta de la Deuda pública de 28 de Mayo y 8 y 11 de Junio últimos, por haber incurrido en las prescripciones de la ley de 19 y 21 de Julio de 1859 y 76, cuya relacion se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo y su importe en donde aparece cantidad, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes (1).

NEGOCIADO 8.º

Número 1.456 del Negociado.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Lists names like D. Lorenzo Tiron, D. Vicente Llovera, etc., with corresponding amounts.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Lists names like D. Pedro Huet, D. Francisco Ruiz, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Lists names like D. Domingo Balidés, D. Antonio Borges, etc., with corresponding amounts.

	Rs. vn
D. Francisco Vives.....	2.933'24
D. Bautista Cuadró.....	4.433'06
D. Francisco Marín.....	4.544'47
D. Bautista Hernández.....	2.535'06
D. Vicente Lacarrega.....	4.535'17
D. José Castellés.....	2.925'24
D. Juan Verges.....	2.925'20
D. José Mas.....	4.551'06
D. Estéban Poibey y Carreras.....	2.600'21
D. José Palau.....	975'09
D. Miguel Isern.....	2.600'21
D. Pedro Garriga.....	2.275'18
E. Narciso Moret.....	2.610'24
D. Bartolomé Ferrer.....	1.085'16
D. José Comas.....	2.600'21
D. Lorenzo Rivas y Carreras.....	2.925'24
D. José Mañé.....	1.474'02
D. José Mercader.....	3.761'23
D. Juan Casta.....	2.566'15
D. Francisco Agulló.....	2.511'33
D. Narciso Quintana.....	2.275'18
D. Miguel Moret.....	2.329'05
D. José Bac.....	1.300'41
D. Jaime Coll Palau.....	6'041
D. Francisco Olivares.....	4.226'06
D. Martín Alabart.....	2.410'18
D. José Puig Amadrich.....	4.551'08
D. Pedro Espadoler.....	4.551'08
D. Félix Campdomenech.....	2.760'24
D. José Bagne.....	2.915
D. Ramon Martí.....	3.143'14
D. Tomás Mora.....	2.333'21
D. Juan Mayal.....	2.533'21
D. Pedro Serra.....	2.533'21
D. Juan Naurí.....	2.660'12
D. Antonio Vilella.....	2.925'23
D. Domingo Fajardo.....	4.515'13
D. Ventura Ubach.....	2.984
D. Sebastian Puig.....	3.598'33
D. Juan Martí.....	1.834'14
D. Valentín Enriquez.....	2.323'29
D. Cayetano Tranerío.....	5.783'10
D. Tomás de Morch.....	4.189'21
D. Vicente Romero.....	4.436'16
D. Antonio Perayre.....	922'29
D. Felipe Argimbau.....	1.797'31
D. Juan Plana y Mila.....	692'11
D. José Viñas.....	4.663'10
D. Felipe Arizon.....	835'31
D. Bartolomé Cantes.....	823'31
D. Salvador Grandia.....	6.501'22
D. Juan Vidal.....	1.182'09
D. Mariano Catalá.....	784'30
D. Juan Martí.....	1.327'29
D. Manuel de los Reyes.....	1.244'18
D. Juan Aguilar.....	2.089'27
D. Miguel Reix.....	2.846'27
D. Juan de la Vega.....	2.791'02
D. Ciriano García.....	1.671'28
D. Pedro Serra.....	856'10
D. Antonio Vila y Ribot.....	780
D. José Abaria.....	882'12
D. Mariano Guardiola.....	911'32
D. Pedro de Alcántara Galindo.....	849'29
D. Ignacio Gascón.....	3.018'20
D. Simon Escorp.....	951
D. José Balart.....	
D. Eduardo Carne.....	
D. Pedro Planas.....	
D. Francisco Rivera.....	
D. Juan Serra Pujol.....	
D. Salvador Sendres.....	
D. Simon Santelles.....	
D. José Saga.....	

(Se continuará.)

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Mes de Julio de 1880.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion del 21 de Setiembre de 1880.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Doscientos veinticuatro documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior, por capitales 23.032.000 rs.
 Ciento treinta y siete documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, por capitales 1.442.000 rs.
 Dos documentos de Deuda sin interés precedente del personal, por capitales 5.573 rs. 86 cénts.
 Cinco documentos de Deuda del material no preferente con interés, por capitales 80.001 rs. 86 cénts.
 Dos mil ochocientos setenta documentos de ferro-carriles generales, por capitales 5.740.000 rs.
 Doscientos treinta y cinco documentos de bonos del Tesoro, por capitales 470.000 rs.
 Total 3.473 documentos; por capitales 32.469.573 rs. 72 céntimos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Diez y nueve documentos de títulos del 3 por 100 consolidado interior, emision de 1861, renovacion de 1870, por capitales, 333.000 rs.
 Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior, emision 1870, renovacion de 1830, por capitales 1.931.444.000 rs.
 Once documentos del 3 por 100 diferido para su conversion en consolidado, por capitales 124.000 rs.
 Doscientos catorce mil setecientos treinta y cinco documen-

tos de décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, por capitales 4.100.376 rs.

Veintinueve documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior, por capitales 4.695.833 rs. 91 cénts.
 Doscientos sesenta y nueve documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior, por capitales 362.742 rs. 45 cénts.
 Tres documentos de Deuda amortizable de primera clase, por capitales 94.000 rs.
 Seis documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior, por capitales 110.000 rs.
 Dos documentos de Deuda amortizable de segunda clase exterior, por capitales 24.000 rs.
 Total 279.312 documentos; por capitales 1.041.307.972 rs. 35 céntimos.

RESUMEN.

Tres mil cuatrocientos setenta y tres documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos, por capitales 32.469.573 rs. 72 cénts.
 Doscientos setenta y nueve mil quinientos doce documentos de amortizacion por conversiones, por capitales 1.041.307.972 reales 35 céntimos.
 Total general: 282.985 documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, por capitales 1.073.777.548 rs. 8 cénts.
 Madrid 28 de Setiembre de 1880.—El Jefe del Departamento de Emision, José María de Eulate.—Conforme.—Por el Contador general, Joaquin Gonzalez.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Creagh.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Debiendo proveerse mediante exámen, segun dispone el reglamento aprobado en 26 de Mayo último, las plazas de Practicantes de Medicina y de Farmacia que resultan vacantes en los Hospitales de Beneficencia general en esta Corte, los alumnos de ambas Facultades que deseen aspirar á dichas plazas dirigirán sus solicitudes á este centro directivo hasta el 31 del corriente mes.

El número de plazas que deban proveerse es el de 20 de la clase de supernumerarios en Medicina; dos de número con sueldo en Farmacia, y cuatro supernumerarios en esta última Facultad.

Los peticionarios han de acompañar á sus solicitudes un documento que acredite ser alumnos de las Facultades de Medicina y Farmacia, ó el título de Practicante ó Ministrante.

El exámen para los de primera consistirá en un ejercicio de escritura, sistema métrico, Anatomía, Topografía, Cirugía menor, apósitos y vendajes; y para los de segunda, exámen de escritura, sistema métrico, Historia natural y Materia farmacéutica.

Oportunamente se anunciará el día que den principio los ejercicios y local en que hayan de verificarse.

Madrid 14 de Octubre de 1880.—El Director general, Francisco M. Corbalan.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta dependencia por Real orden de 6 del corriente para vender en pública subasta el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en el almacén de la misma, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, el cual tendrá lugar con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 13 de Octubre de 1880.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se vende en pública subasta el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El tipo que se fija para cada kilogramo de papel es el de 50 céntimos de peseta.

2.º El papel mencionado estará de manifiesto en el despacho de libros de la Imprenta Nacional todos los dias no festivos, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

3.º El remate tendrá lugar ante el Sr. Director de la Imprenta Nacional, acompañado del Sr. Interventor y de otro empleado de la Administracion designado al efecto, el dia 15 de Noviembre próximo, á la una de su tarde.

4.º La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, acompañadas del resguardo del depósito preventivo, que se consignará en la Caja del establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

5.º Pasada la primera media hora que marca la condicion anterior, el Sr. Presidente procederá al exámen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador, despues de lo cual se levantará la correspondiente acta, que firmará el Sr. Presidente, los funcionarios que se citan en la condicion 3.º y el rematante. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor precio sobre el tipo de la subasta.

6.º El rematante se obligará á sacar el papel del depósito en el término de tres dias, á contar desde el siguiente al de la celebracion de la subasta, y el pago de su importe lo verificará en la Caja del establecimiento con arreglo al número de kilogramos de que se haga cargo diariamente. En el caso de que no lo verifique en el término que se menciona, perderá el depósito preventivo y se sacará nuevamente á subasta este servicio.

7.º Luego que se haya verificado la subasta, se devolverá á los licitadores, cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, el resguardo del depósito preventivo.

8.º Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 250 pesetas en metálico.

9.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificacion en sus condiciones, ó no cubra el tipo fijado en la condicion 1.º, será desechada.

Madrid 7 de Octubre de 1880.—Baron de Córtes.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la enajenacion del papel de periódicos y GACETAS inservibles existentes en el almacén de la Imprenta Nacional, se compromete á cumplirlas y á satisfacer la suma de pesetas (en letra) por cada kilogramo de papel.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ASILO DE APRENDICES AGRÍCOLAS EN ARANJUEZ.

Mes de Febrero de 1880.

Personal.	Reales vellon.	
	Permanecen.	Asisten.
Existencia de asilados en 1.º de Febrero.....	39	29
Entradas en este mes.....	41	7
Suma.....	50	36
Salidas en el mes.....	4	5
Existencia de asilados para Marzo.....	46	31

Estado de ingresos y gastos en este mes.

CARGO.	Reales vellon.
Por las suscripciones cobradas en este mes....	144
Por el producto líquido obtenido en los sorteos verificados en los dias 9 y 19 de este mes....	6.000
TOTAL cargo.....	6.144

DATA.

Subsistencias, alumbrado y calefaccion.—Por los gastos causados por estos conceptos, segun la cuenta detallada y justificada del Administrador del Asilo....	3.410'40
Materiales y efectos.—Por la fundicion de un rodillo, papel, tinta, letras, espacios y demás para la imprenta del Asilo; papel y tinta para la Escuela de instruccion primaria; 24 cortes de borceguies para el taller de zapateria; cuatro plazos de una máquina de coser; composturas de instrumentos de música; una criba y un cedazo; cáñamo para el taller de zapateria; baldosas; pintura, barniz y clavos para el taller de carpinteria; una tinaja; sogas, peines y seis mantas; segun la cuenta detallada y justificada del Administrador del Asilo.....	4.137'81
Arrendamientos.—Por el del local que ocupa el Asilo y sus dependencias, segun la cuenta del Administrador.....	260
Personal.—Por el sueldo de los empleados, Maestros y dependientes del Asilo, segun nómina y la cuenta del Administrador.....	2.168
Gratificaciones de asilados.—Por las satisfechas á los que desempeñan diferentes cargos y trabajos en las dependencias del Asilo, segun relaciones y la cuenta del Administrador.....	267
Gastos generales.—Por los de correspondencia, trasportes y viajes, segun la cuenta del Administrador del Asilo.....	237'10
TOTAL data.....	7.480'31

RESUMEN.

	Reales vellon.
Importa el cargo.....	6.144
Idem la data.....	7.480'31
Déficit de este mes.....	4.336'31
Idem de los meses anteriores.....	211.293'05
Idem que pasa al mes siguiente.....	312.629'36

NOTA. Las cuentas y justificantes á que se refiere el anterior estado se hallan de manifiesto en las oficinas del Asilo.

Madrid 29 de Febrero de 1880.—El Cajero, Francisco de la Cruz.—El Contador, José Hernandez.—V.º B.º—El Fundador, Presidente, el Conde de Peracámps.

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

Por este segundo edicto se cita y emplaza por término de 30 dias para ante esta Administracion económica á D. Pedro Vidal, ex-Administrador de Rentas de Igualada, ó á sus herederos caso de haber fallecido, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de alcance que centra el mismo se tramita por faltas cometidas en el desempeño del expresado destino; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 13 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Juan Oriol.

Administracion económica de la provincia de Granada.

Minas.

Ignorándose la vecindad y paradero de D. Antonio Lopez Gallegos, dueño de la mina titulada *Segunda Amparo*, enclavada en término de Albuñuelas, se le cita, llama y emplaza, y si hubiere fallecido á sus herederos, para que en el término de 15 dias ingrese en la Caja de esta Administracion económica la suma de 1.982'97 pesetas que adeuda al Tesoro por cánon de superficie de la misma hasta fin de 1879-80; en la inteligencia que si transcurriese el plazo señalado sin satisfacer el débito le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 12 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Francisco J. Pohl.

Ignorándose la vecindad y paradero de D. Francisco Ramos, dueño de la mina titulada *El Niño*, enclavada en término de Orgiva, se le cita, llama y emplaza, y si hubiere fallecido á sus herederos, para que en el término de 15 días ingrese en la Caja de esta Administración económica la suma de 913 pesetas que adeuda al Tesoro por cánón de superficie de la misma hasta fin de 1879-80; en la inteligencia que si transcurriese el plazo señalado sin satisfacer el débito le parará el perjuicio que haya lugar.
Granada 12 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Francisco J. Pohl.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 14 de Octubre de 1880.

- Núm. 239 Enrique Alvarez.—Leganés.
- 260 Francisco Miron.—Mira el Rio.
- 261 Joaquina Valmira.—Villaviciosa.
- 262 Julian Muñoz.—Candeleda.
- 263 Juan Carrasco.—Guadalajara.
- 264 José Roldan.—Santander.
- 265 María del Rio.—Hueie.
- 266 Pedro Rubio.—Játiva.
- 267 Ramon Vargas.—Villaviciosa.
- 268 Regino Villalva.—Salmeron.
- 269 Santiago de Diego.—San Juan de Alearaz.
- 270 Santiago Palomar.—Legamiel.
- 271 Hipólita Blesa.—Tarazona.

Madrid 15 de Octubre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 15.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Barcelona.....	Cristina Lanta.....	Fuencarral, 123.
Salamanca.....	Manuel Urrea.....	Belen, 5.
Torrelavega.....	Matías Gil.....	Costanilla Angeles.
Granada.....	Catalina.....	Arenal, 4.
Toledo.....	Vicente Jurgado Simon.....	Barquillo, 32.
Valladolid.....	Teresa Hernandez.....	Callejon Triunfo, 4.
Ferrol.....	Teresa Villalobos.....	Amargura, 38.
Bilbao.....	Germana Gonzalez.....	Embajadores, 56, principal interior.

Madrid 15 de Octubre de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Junta del Canal Imperial de Aragon.

De conformidad con lo que prescribe la base 3.ª del empréstito del Canal, y con sujecion á lo establecido en el art. 5.º del reglamento, se procederá al sorteo de las 81 obligaciones que deben ser amortizadas en 4.º de Enero de 1881.

Dicho acto se verificará en la Direccion del Canal, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 49, á las doce del dia 1.º de Noviembre próximo, con estricta sujecion á las formalidades que expresa el mencionado art. 5.º del reglamento.

Zaragoza 12 de Octubre de 1880.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde.

De conformidad con lo que prescribe la base 5.ª del empréstito para las obras de prolongacion del Canal, y con sujecion á lo establecido en el art. 5.º del reglamento, se procederá al sorteo de las 63 obligaciones que deben ser amortizadas el dia 1.º de Enero de 1881.

Dicho acto se verificará en la Direccion del Canal, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 49, á las doce del dia 1.º de Noviembre próximo, con estricta sujecion á las formalidades que expresa el mencionado art. 5.º del reglamento.

Zaragoza 12 de Octubre de 1880.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde.

Universidad de Santiago.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de la Facultad de Filosofia y Letras, vacante en esta Universidad.

El único opositor D. Antonio Toledo se servirá concurrir al salon de actos de esta Universidad el dia 8 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, para los efectos prevenidos en la legislacion vigente.

Santiago 7 de Octubre de 1880.—El Presidente del Tribunal, F. Pedro B. Casal.—El Secretario, Modesto Fernandez Pereiro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 20 de Setiembre último, respecto á la formacion de la estadística de primera enseñanza pública y privada de este término municipal, correspondiente al decenio que terminará en 31 de Diciembre próximo, la Inspeccion facultativa, encargada directamente por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) de llevar á cabo este importante servicio, dirigirá por medio de los agentes de mi Autoridad á todos y cada uno de los centros de Enseñanza primaria existentes en esta capital los interrogatorios y circular que serán entregados por los mismos en el presente mes de Octubre, y recogidos precisamente en los tres primeros dias de Noviembre próximo, debidamente contestados, no sólo por los Maestros y Maestras de todas las Escuelas públicas municipales, sino también por los de las establecidas en los Colegios, Hospicios, Casas-Cunas, Casas de Beneficencia, de Misericordia, de Expósitos, de Padres Escolapios, Asociaciones católicas, protestantes y demás centros consagrados directa ó indirectamente á la educacion y enseñanza primaria de la niñez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 15 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Marqués de Torneros.—El Secretario, José Dice, yta y Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

Por renuncia del Facultativo que la desempeñaba, mediante su quebrantada salud, acuerdo del Ayuntamiento constitucional y asamblea municipal de esta villa, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la misma, correspondiente al distrito de San Pedro, con la dotacion anual de 875 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 250 familias pobres que pertenecen al expresado distrito, designadas por la Municipalidad y Junta de Beneficencia; quedando el Facultativo en libertad para celebrar ajustes ó contratos parciales con los demás vecinos de la poblacion de la clase pudiente, que su número es aproximadamente de 500.

El contrato será por cuatro años y ocho meses y bajo las condiciones acordadas por dichas corporaciones y demás del reglamento vigente de 24 de Octubre de 1873.

Los aspirantes que reúnan los requisitos designados en dicho reglamento dirigirán sus solicitudes dentro del término de 30 dias al Presidente de la corporacion, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañadas del testimonio del título de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía y demás documentos que estimen convenientes en justificacion de sus servicios profesionales; advirtiéndose que la poblacion es de buenas condiciones higiénicas, con ricas y abundantes aguas, hortalizas, frutas y cereales, y dista dos leguas de la vía férrea.

Alaejos 9 de Octubre de 1880.—El Presidente, Manuel Luis.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, Julian Ramos, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Florencio Olmedo y Montemayor, Comandante graduado, Capitan primer Ayudante de esta plaza, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

No hallándose en la ciudad de Barcelona, á donde fué á fijar su residencia como licenciado por inútil, ni tampoco en el pueblo de Borja, provincia de Zaragoza, donde residen sus padres, el soldado del depósito de Ultramar de esta plaza Miguel de la Concha Vello, hijo de José y de Ceferina, natural de Córdoba (Méjico), quinto con el núm. 13 por el expresado pueblo de Borja en el reemplazo del Ejército de 18 de Febrero de 1879; usando de las facultades que S. M. confiere á los Oficiales del Ejército en sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Miguel de la Concha Vello para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de su provincia y GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad militar ó civil del punto donde resida, las que darán conocimiento á esta Fiscalía de la presentacion de este individuo á fin de ser interrogado acerca de los extremos de su inutilidad, y sin más citarle ni emplazarle; en la inteligencia de que de no verificar su presentacion en el tiempo prefijado se le seguirá su expediente y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 6 de Octubre de 1880.—El Comandante, Capitan Fiscal, Florencio Olmedo.

D. Antonio Perea y Orive, Teniente Coronel de infantería de Marina, Teniente de navío de primera clase de la Armada, agregado á esta Comandancia y Fiscal de un expediente.

Por el presente mi primer edicto, y en uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.), llamo, cito y emplazo al Capitan y tripulantes que en el año de 1859 pertenecian á la dotacion del vapor *Madrid* para que en el término de 30 dias se presenten en la Fiscalía de esta Comandancia de Marina ó me manifiesten el punto donde residan; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 12 de Octubre de 1880.—Antonio Perea.

LEGANÉS.

D. Juan Serrano y Ferrer, Comandante graduado, Capitan, Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13.

Habiéndose ausentado de este canton el soldado de la segunda compañía del primer batallon del expresado regimiento Antonio Jimeno Gallardo, á quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera desercion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel que ocupa el regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse, en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Leganés 8 de Octubre de 1880.—El Comandante graduado, Capitan Fiscal, Juan Serrano.

LUGO.

D. Andrés Braña y Vazquez, Capitan graduado, Teniente del batallon depósito de Lugo, núm. 48, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe de este batallon.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria que estoy instruyendo al recluta disponible Pedro Gallego Calvo, natural de Juarez, Ayuntamiento de Pol, provincia de Lugo, perteneciente al reemplazo del año último, por el delito de haberse ausentado del pueblo á donde pasó á fijar su residencia sin la competente autorizacion, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido Pedro Gallego Calvo para que en el término de 20 dias, contados desde esta fecha, comparezca

en las oficinas del expresado batallon, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA oficial.

Dado en Lugo á 5 de Octubre de 1880.—Andrés Braña.

MADRID.

D. Gonzalo Macías y Griñon, Comandante Fiscal del segundo batallon del regimiento de infantería de Baleares, núm. 42.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallon Julian Acebedo Toribio por el delito de primera desercion, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 dias comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en esta Corte á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Madrid 7 de Octubre de 1880.—Gonzalo Macías.

SAN SEBASTIAN.

D. José Lucas Escobar, Teniente del batallon cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal del mismo.

Habiendo desertado el 19 de Setiembre del presente año el soldado de la segunda compañía de este batallon Juan Rodriguez Rodrigo, á cuyo individuo instruyo sumaria por dicho delito; usando de la jurisdiccion que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente primer edicto al mencionado Juan Rodriguez Rodrigo, señalándole el cuartel que ocupa el batallon en esta plaza para que se presente en dicho punto en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se continuará la causa y será sentenciado en rebeldía por el Consejo de guerra, imponiéndole la pena que merezca por el delito más grave entre el de desercion y el que ocasionó la fuga; haciéndose al efecto el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para noticia de todos.

San Sebastian 2 de Octubre de 1880.—José Lucas.—Por mandato, Lino García.

VALLADOLID.

D. Joaquin Romero Rodriguez, Teniente Coronel graduado, Capitan Ayudante y Fiscal del batallon de cazadores Habana, número 18.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la segunda compañía de dicho batallon Antonio Fernandez Díez, natural de Villamediana, provincia de Palencia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion y estafa; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer y último edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Benito de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Palencia.

Valladolid 5 de Octubre de 1880.—Joaquin Romero.—Por su mandato, el Escribano, Ramon Prendas.

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES.

D. José Delgado y Calvo, Juez de primera instancia de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Ezequiel Lopez Salgado, de 60 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Ejeme, para que en término de 10 dias siguientes á la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Salamanca comparezca en este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada en la causa criminal que contra él se sigue sobre robo de grano de centeno de una panera propia de su convecino Bernardo Sanchez Guevara; en la inteligencia que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alba de Tormes á 12 de Octubre de 1880.—José Delgado.—Por su mandato, Roman Sanchez.

ALBARRACIN.

D. Tomás Sola y Buena, Juez municipal de la ciudad de Albarracin, y ejerciente de primera instancia por incompatibilidad del Sr. Juez del partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se llama á D. Pedro Perez Erbina, natural de Ateca, en la provincia de Zaragoza, Escribano actuario que fué de este Juzgado, y hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezca en el mismo Juzgado á oír la notificacion de la sentencia dictada en causa contra él sobre injurias á la Autoridad, y citarle y emplazarle para ante la Audiencia del territorio; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Albarracin á 11 de Octubre de 1880.—Tomás Sola.—Por su mandato, Silverio Arregui.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Gregorio Vieito y Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás auxiliares de la policia judicial de la Nacion, que luego la vean inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia procedan con el mayor celo y actividad á dar las órdenes oportunas para la busca, captura, detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, de Pedro Fuertes y su mujer María N., residentes que han sido en esta ciudad, de la que se ausentaron la madrugada del 27 de Setiembre último, y cuyo paradero actual de los mismos se ignora, y cuyas señas personales y ropas que vestían se expresan á esta continuacion, y á la ocupacion y remision á este Juzgado de los efectos que han sustraído de la casa y pertenencia de Francisco Fermin Barco y de Sebastiana N., caso de tenerlos en su poder ó ser hallados en el de otra persona, que fueron los que se expresan tambien á esta continuacion, y á cuyos procesados cito y emplazo asimismo para que en término preciso de ocho dias se presenten en este Juzgado para notificarles el auto dictado en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por atribuirles el delito de hurto de dichos efectos y aves, en la que los he declarado procesados, y recibirles sus indagatorias; aperebidos que trascurrido que sea dicho término sin presentarse se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 9 de Octubre de 1880.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas de los ladrones.

Pedro Fuertes, de unos cincuenta y tantos años de edad, bastante alto y algo grueso; vestía pantalon de pana negra con trampa cerrada, chambrá de percal azul, boina de paño azul, camisa blanca de algodón, sin medias y con alpargatas abiertas de cáñamo; la María N. es de unos 50 años, pelo y ojos negros, color moreno, algo baja y gruesa, sin dentadura; vestía de chambrá de indiana color claro, falda barrera de algodón color azul bajo, delantal encarnado, media blanca de algodón y alpargatas cerradas.

Efectos robados.

Un pantalon de lana jaspeado nuevo de entretiempo.

Una americana usada de paño negro fino con forros de seda negra.

Dos sábanas, una de hilo y otra de retor, para cama grande.

Diez varas de cretona oscura con lunares blancos, en pieza.

Dos varas de percalina aplomada.

Tres vasos de cristal basto.

Un candil de hierro.

Un biberon.

Una alcuza de hoja de lata.

Una cesta de mimbrés, todo usado.

Un pavo.

Y cuatro gallinas.

ALMADEN.

D. Pedro Martín de Soto, Juez de primera instancia de Almadén y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo García Perez para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto de varias ropas á Ineso Salinas, vecino de Fuencaliente; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de expresado Domingo García Perez, poniéndolo á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dado en Almadén á 13 de Octubre de 1880.—Pedro Martín de Soto.—Por su mandado, José Sánchez Trincado.

Señas personales.

De estatura alta y delgado, rubio, con bigote y perilla, que parece haber sido sargento del Ejército, y de oficio zapatero.

ALMERÍA.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José González Vazquez, recaudador que fué de contribuciones de Benahadux, Gador y Santafé, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, así como su paradero, á fin de que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre malversacion de fondos públicos; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policia judicial que, caso de ser habido, lo remitan á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Almería á 9 de Octubre de 1880.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Ignacio Pino.

ARACENA.

D. Manuel Muñiz Gonzalez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Martín Díaz, natural de Benacazon, vecino de Sevilla, de 36 años, casado, del campo; Antonio Hinojosa Pastor y Antonio Roman Gutierrez, naturales de Paradas, vecinos de Sevilla, de 30 años, casados, recoveros, para que en el término de 15 dias,

á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se personen los tres en este Juzgado, para ser notificados, citados y emplazados de la sentencia recaída en causa que se les ha seguido por expencion de monedas falsas; pues en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Aracena á 12 de Octubre de 1880.—Manuel Muñiz.—José Pardo y Cid.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de diligencias sobre cumplimiento de sentencia, se cita y llama á Jacinto Buadella y Estruch, soltero, pintor, natural y vecino de esta ciudad, de 18 años de edad, para que dentro del término de 10 dias siguientes á la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena impuesta en dicha sentencia, que es la recaída en la causa criminal que sobre hurto se le siguió; aperebido caso contrario de declararlo rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Jacinto Buadella, y conseguida dispongan su traslacion á las cárceles de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 8 de Octubre de 1880.—Francisco Alted.—Por disposicion de S. S., Licenciado Juan Gibernau.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Antonia Junyent y Pujolar para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, num. 2, principal, á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de dicha Junyent y Pujolar, que ha sido prevenido y se está sustanciando á instancia de D. Francisco Junyent y Dardé, para que se presenten en la junta de herederos que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el dia 22 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, con el objeto de tratar sobre la administracion del caudal, su custodia y conservacion, pues así lo tengo mandado con providencia del dia 9 del actual; en la inteligencia que aunque no comparezcan se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 11 de Octubre de 1880.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Leandro de Ribot.

El infrascrito Escribano certifico que D. Francisco Junyent y Dardé, á cuya instancia se expide el presente edicto, está defendido por pobre.

Barcelona, fecha anterior.—Leandro de Ribot. —P

BARCELONA.—PINO.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino.

Por la presente, y en méritos de la causa criminal sobre hurto á Juan Domenech, se cita y llama á María Gibert y Alfonso, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de seis dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito plaza de Santa Ana, 22, primero, á fin de declarar en méritos de la referida causa; previniéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades que constituyen la policia judicial la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad á mi disposicion de la referida mujer.

Barcelona 9 de Octubre de 1880.—Joaquín Lopez Chicoy.—Por mandado de S. S., José María Guardiola, Escribano.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 6 del actual, dictada en méritos de las diligencias que sobre exacion de costas á D. Pedro Duran causadas en los autos que contra este siguió D. Andrés Janer, y á cuyo pago fué aquel condenado, se están instruyendo en este Juzgado en atencion á ignorarse su paradero y en virtud de disposicion de la Superioridad, se cita nuevamente á dicho D. Pedro Duran para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado á fin de recibir las notificaciones de las providencias pendientes; aperebido que de no hacerlo se acordará contra él lo que en derecho proceda.

Dado en Barcelona á 9 de Octubre de 1880.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Víctor Pineda, Escribano. —P

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. José de Lanzas y Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Lopez Castro, alias Tano, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo sigo por hurto; aperebido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia

judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Cádiz á 8 de Octubre de 1880.—José de Lanzas Torres.—Por mi compañero Mira, Juan Bautista Diaz de Rada.

CORUÑA.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia en la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonia Toja, conocida por Pampin, hija natural de Ramona, oriunda de San Estéban de Pantiñobre, soltera, vecina de Santiago, dedicada á la prostitucion, de 25 á 26 años de edad, á fin de que dentro del improrogable término de nueve dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para citarla y emplazarla para que comparezca dentro del término de 10 dias á deducir de su derecho ante la Sala de la criminal de la Audiencia del distrito en causa que contra ella se instruyó por hurto de prendas de ropa á Concepcion Lopez Guerrero; advertida de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la sobredicha, y caso de ser habida le hagan saber se presente en esta sala de audiencia dentro del término señalado.

Dada en la Coruña á 9 de Octubre de 1880.—Eduardo de Urrecha.—Por mandado de S. S., José Rosendo Garrido.

CHELVA.

D. Juan José Alpañés y Estévan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Ibañez D. José Baudin y Paco, camarero del café de la Iberia, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa contra Benito Llovera y Varea sobre homicidio frustrado de D. Ramon Aguilar; bajo aperebimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Chelva á 12 de Octubre de 1880.—Juan José Alpañés.—Por su mandado, José Hernandez.

CHINCHON.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Gumerindo Iglesias y Barcines, arrendatario que fué del Cortijo hace años, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para recibirle declaracion en la causa que se le sigue en este Juzgado por hurto de unos muebles del cortijo de San Isidro en Aranjuez.

Dado en Chinchon á 12 de Octubre de 1880.—Tomás Albaladejo.—Por disposicion de S. S., Bonifacio Merino.

DURANGO.

D. César Hermosa y Muñoz, Marqués de Grimaldo y Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido.

En virtud de este edicto hago saber que por providencia dictada en 6 de los corrientes se le declaró en concurso voluntario á su instancia á D. Vidal Martínez, vecino y del comercio de esta villa; y en su consecuencia cito y llamo á todos los que se consideren acreedores del mismo para que dentro del término de 20 dias se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos á ejercitar su derecho; aperebidos de que en defecto les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Durango á 9 de Octubre de 1880.—César Hermosa y Muñoz.—Por su mandado, José de Areitio.

Lo inserto corresponde con su original, y con remision lo firmo, fecha ut supra.—José de Areitio. X—552

GETAFE.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita llama, y emplaza á un tal Joaquín Ambrona, que en la madrugada del dia 1.º de Mayo del corriente año subia con otro por la puerta y calle de Toledo de Madrid conduciendo un bulto que contenia ropas que habian sido robadas en Villaverde, cuyo sujeto se dió á la fuga despues de detenido por dos serenos, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se instruye por referido delito; aperebido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision de dicho individuo á la cárcel de este partido.

Dada en Getafe á 3 de Julio de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Camilo García.

GRANADA.—CAMPILLO.

D. Emilio Miranda y Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Santiago Cabello, natural y vecina de esta ciudad, moradora en la Alhacaba, de estado viuda, vendedora ambulante, de 55 años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y cejas negras, ojos melados, color moreno claro, para que en el término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-estrados de este Juzgado y facilite los datos necesarios para obtener su partida de bautismo á fin de que se una á la causa que contra la misma se instruye sobre hurto.

Por tanto, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, practiquen las correspondientes diligencias en averiguacion del paradero de la mis-

ma, y dispongan su comparecencia en la sala de este Juzgado á los fines acordados.

Dada en Granada á 8 de Octubre de 1880.—Emilio Miranda y Godoy.—Por mandado de S. S., Emilio Sabater.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días al procesado Miguel Rodríguez Sanchez, vecino de la Jubia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre desobediencia á agentes de la Autoridad; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez intereso á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura del referido Miguel Rodríguez Sanchez, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 8 de Octubre de 1880.—Emilio Miranda Godoy.—Por su mandado, Nicolás María López Marín.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al gitano Antonio Amaya, conocido por el Rirro, cuyas circunstancias no constan, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa-Ayuntamiento de esta capital, ó se presente en la cárcel de audiencia de la misma á responder de los cargos que le resulten en causa sobre lesiones á Francisco Martínez Padilla, vecino de Pinos-Genil; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez intereso á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial den las órdenes oportunas para la busca y detención de dicho procesado.

Dada en Granada á 11 de Octubre de 1880.—Emilio Miranda Godoy.—Por mandado de S. S., Ricardo Sánchez Ramos.

HINOJOSA DEL DUQUE.

D. Martín García Casasola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregoria Lozano Abellan, madre del difunto Félix Zárate Lozano, vecina que ha sido de las villas de Fuenlabrada y Añora, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á notificarle la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra José Barbero y Barbero, de estos vecinos, por el delito de homicidio, y á entregarse en una navaja propia de su referido hijo; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Hinojosa del Duque á 8 de Octubre de 1880.—Martín García.—El actuario, Juan J. Gómez Coronado.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. José María Fojaco Álvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á un hombre llamado Manuel, cuyo apellido y más circunstancias se ignoran, que en el mes de Julio del año pasado de 1879 servía como jardinero en las casas de D. José Severino Arrán, calle del Ferro-carril, en esta ciudad, á fin de que en término de 15 días siguientes al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID este mi edicto se presente en este Juzgado, existente en la planta alta de la Casa de Justicia, plaza del Arenal, á evacuar una cita que le resulta en causa contra José Martínez Ramírez y otros por tentativa de robo; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 11 de Octubre de 1880.—José María Fojaco.—Antonio Jimenez.

LA RODA.

D. Pascual Ibañez y Palao, Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Valentín García Gambin, natural de Murcia, de 30 años de edad y de oficio carpintero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en la causa seguida contra el mismo y otro sobre estafa; apercibido que de trascurrir dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Roda á 13 de Octubre de 1880.—Pascual Ibañez y Palao.—Por mandado de S. S., Nicolás González.

LA UNION.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de La Union y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Domingo Navarro Martos, vecino de Cartagena; Francisco Gómez Martínez y Juan Ojaos Montesinos, de Alumbres; Antonio Martínez Hernández, de Cartagena, y Eusebio Figueroa Martínez, de Benigna (Almería), sin más antecedentes é ignorándose su actual paradero, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos y otros sigue en el mismo sobre aprehensión de tabaco de contrabando, contándose dicho término desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID interesando á todas las Autoridades y dependientes de la policía

judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa de los referidos sujetos.

Dada en La Union á 11 de Octubre de 1880.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

LINARES.

D. Antonio Rafael Abellan, Juez municipal, interino de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á Julian Ramon Palomares, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de 16 años, para que dentro de él comparezca en mi Juzgado á efecto de notificarle la sentencia firme recaída en la causa que se le ha seguido sobre lesiones, y á extinguir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nación se sirvan practicar las más eficaces diligencias en busca y captura del referido penado, remitiéndolo, si fuere habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 28 de Setiembre de 1880.—Licenciado Antonio Rafael Abellan.—Por mandado de S. S., Manuel Arantave.

D. Manuel García de Viedma y Funes, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Juan José Pérez Saez, vecino de esta ciudad, casado, jornalero y comportero que ha sido del malacate de la mina La Candidez, de este término, y de 60 años de edad, para que en el preciso término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de recibirle inquisitiva en la causa que instruyo contra el mismo por imprudencia temeraria en la muerte de José Tomás Alfonsea y Arcos; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nación se sirvan ordenar á sus respectivos dependientes procedan á la busca de dicho procesado y su presentación á este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Linares á 13 de Octubre de 1880.—M. G. de Viedma.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

LLANES.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Soto y Royo, natural de Bujaraloz, partido de Pina, y vecino de Ruisañada, en el de San Vicente de la Barquera, que se fugó de la cárcel de las Arriadas la noche del 23 de Setiembre último al ser conducido á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Villaviciosa, para que comparezca en la Escribanía del que refrenda dentro de 10 días á fin de ser notificado del auto dictado en el día de ayer elevando á plenario la causa que contra el mismo instruyo sobre robo en el establecimiento de Doña Manuela Haces Haces, vecina de Quintana; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Llanes á 9 de Octubre de 1880.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Miguel Gutiérrez Collado.

LLERENA.

D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el expediente que ha promovido Doña Patricia Escol para que se le devuelva la fianza que prestó su difunto esposo D. Eugenio Ramon Page, Registrador de la propiedad de este partido, he dispuesto se publique el presente cuarto edicto á fin de que las personas que se crean con derecho á reclamar contra dicha fianza lo verifiquen dentro del plazo legal; pues pasado el mismo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Llerena á 12 de Octubre de 1880.—Manuel Golluri.—Por su mandado, Luis Fernández.

MADRID.—CENTRO.

El Doctor D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Soldevila, alias Dentetata, natural de Valencia, hijo de Jaime y Francisca, de 19 años, soltero, carpintero, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos pardos, y viste pantalón y americana de lanilla color gris, camisa blanca, bata de color y carril de paño negro, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por tentativa de hurto de dos relojes en el teatro de Esclava á dos señoras; apercibido que de no hacerlo dentro de referido término en el Palacio de Justicia en el referido Juzgado, á las horas de audiencia, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero del referido sujeto, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la detención, busca y captura del mismo, dejándolo en la cárcel de hombres á mi disposición, dándome conocimiento de ello.

Dada en Madrid á 12 de Octubre de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

MÁLAGA.—MERCED.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria llamo y busco á las procesadas Manuela Serrano Moreno y Josefa Sevillano Martín, de este domicilio, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presenten en esta cárcel pública á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra las mismas se sigue sobre robo á Doña Sofía Gómez Samper; apercibidas que de no hacerlo dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, practiquen las más activas diligencias para la busca de dichas procesadas, y habidas que sean las constituyan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado, dando el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Octubre de 1880.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., José Mos y Marquez.

MARBELLA.

D. Paulino Segura Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás individuos de la policía judicial la busca, captura y conducción á la cárcel pública de dicho partido del procesado Juan Fernandez Heredia, natural de Tolox, vecino de Guaro, soltero, herrero, de 22 años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo rubio, barba poblada, color claro, biceo; que viste pantalón y chaqueta al uso del país y sombrero hongo blanco, á cuyo individuo se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicha cárcel con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre robo de una boricua á Baltasar Campoy; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde.

Dada en Marbella á 1.º de Octubre de 1880.—Paulino Segura.—Por su mandado, José Galbeño.

MEDINA DE RIOSECO.

D. Estéban Viguera, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Hernandez Velarde, soltero, de oficio tendero, de 30 años de edad y á Jacoba Franco Hernandez, de estado viuda, oficio de su sexo, ó sea tendera, de 40 años de edad, vecinos que fueron de Madrid, cuyo punto fijo de su residencia se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á practicar la diligencia de reconocimiento de los mismos por los testigos de cargo; pues así lo tengo acordado por providencia de este día en la causa que contra los mismos instruyo por hurto de una chaqueta.

Dado en Medina de Rioseco á 7 de Octubre de 1880.—Estéban Viguera.—Por mandado de S. S., Cesáreo Artero González.

MOLINA DE ARAGON.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Hago saber que en la tarde del domingo 21 de Agosto último desapareció del pueblo de Torrecuadrada de Molina, en este partido, un niño de tres años y medio de edad llamado Demetrio Herranz Martínez, hijo de Celedonio y Luisa, vecinos de dicho pueblo, delgado de cuerpo, menudo de cara, color bueno, un poco tardo en pronunciar; vestía pantalón de mahon rayado, blusa de palla de tres clases de tela, botas negras y descubierta la cabeza.

En su virtud he acordado librar el presente edicto para que por las Autoridades del Reino y sus agentes se averigüe el paradero del relacionado niño, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Molina de Aragón á 9 de Octubre de 1880.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Epifanio Hernández.

ORTIGUEIRA.

D. Bonifacio Suarez Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia del difunto abintestado D. Benito Yañez Peña, natural y vecino que fué de San Sebastian de los Devesos, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en sentencia de 16 de Abril del corriente año, dictada en incidente promovido por Vicenta Peña, madre del finado, en la testamentaria de los bienes de éste solicitada por Vicenta Carrodegas, de dicha vecindad, cuya sentencia ordena, de conformidad con el Sr. Promotor, que representaba á una menor, se tenga por prevenido el juicio de abintestado del Benito, y entre otras cosas que se hiciese llamamiento de herederos por edictos.

Dado en Ortigueira á 8 de Octubre de 1880.—Bonifacio Suarez.—De su orden, José María Soto. —P

TOLEDO.

D. Lucas Poveda y Escribano, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á D. Gabriel Arévalo, vecino de Madrid, para que en el término de nueve días comparezca

rezca en este Juzgado debidamente representado á contestar la demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Benito de Pablos, en nombre de D. Francisco Hernandez, de esta vecindad, en reclamacion de cierta suma de dinero procedente de préstamo; apercibido que de no verificarlo en dicho término se seguirán los autos en su rebeldía y le parará el perjuicio que hay lugar.

Dado en Toledo á 9 de Octubre de 1880.—Lúcas Poveda.—
Por su mandado, Francisco Perez. —P

VALENCIA.—MERCADO.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente segundo edicto hago saber que en este Juzgado y oficio del infrascrito se ha presentado escrito por Teresa Parra y Vidal solicitando se apruebe la informacion de testigos que ofrece en crédito de que su marido Vicente María Roig y Torremocha se ausentó de Polña en el año 1857, habiéndose tenido noticia de que habia fallecido en la Habana muchos años ántes que su hijo Enrique Roig y Parra, que murió en el año 1875.

Lo que se hace saber por medio del presente á fin de que llegue á noticia de las personas á quienes interese, y puedan estas acudir ante este juzgado dentro del término de 40 dias para hacer la reclamacion que estimen oportuna.

Valencia 5 de Octubre de 1880.—Francisco de Bas.—Lorenzo Hernandez. —P

NOTICIAS OFICIALES.

San Enrique.

SOCIEDAD MINERA.

En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Octubre de 1880, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, y testigos que se dirán, comparecen:

D. José Amorós Labaig, de 47 años, casado, Abogado, domiciliado en esta Corte, calle del Barco, núm. 9 triplicado, cuarto bajo, con cédula personal de quinta clase, núm. 491, fecha 16 de Julio de este año, expedida por el Jefe económico de esta provincia,

Y D. Paulo de la Peña y Morillo, mayor de edad, soltero, de profesion Médico, vecino de Castuera, con cédula de sexta clase, expedida por aquella Alcaldía con el núm. 517, fecha 7 de Febrero último, por sí, y además representando al Excelentísimo Sr. D. Luis Figuera y Silvela, de 40 años, viudo, Ingeniero de Minas y vecino de esta Corte, en virtud del poder testificado que se protocola é insertará al final de las copias de esta escritura.

Aseguran, y así parece á juicio de mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura social, y dicen:

Que segun escritura otorgada en Cartagena á 5 de Febrero de 1880, ante el Notario D. Facundo Tarrin Gomez, el Sr. Don Luis Figuera y Silvela tiene tomadas en arrendamiento á D. Pedro Casciaro y Lobato, vecino de la dicha ciudad de Cartagena, la mina Vista-Alegre y dos demasías que se deslindan en la forma siguiente:

La mina Vista-Alegre tiene una superficie de 69.000 metros cuadrados, y se halla situada en el paraje que llaman de la Jabalina, término municipal de la villa de Mazarron, provincia de Murcia; y linda Levante camino de Portichuelo; al Sur mina San Cesáreo; Poniente mina La Consuelo, y Norte mina Convenio.

Las demasías son: una con el núm. 6.498, de superficie 2.417 metros 70 decímetros cuadrados, sita tambien en el mismo paraje y término; lindando por Norte con la mina Convenio; Sur mina San Vicente; Este mina Vista-Alegre, y Poniente mina San Antonio de Padua.

La otra demasia á la propia mina Vista-Alegre tiene el número 6.499, y contiene una superficie de 13.809 metros 44 decímetros cuadrados, sita en dicho paraje y término; linda por Norte mina Vaticinio; Sur minas San Vicente y Vista-Alegre; Levante mina Santa Justina, y Poniente minas Vista-Alegre y Convenio.

Dicha escritura no aparece inscrita en el Registro de la propiedad, requisito que deberá preceder para que pueda inscribirse el presente contrato.

Los comparecientes por su derecho propio, y el D. Paulo de la Peña y Morillo por la representacion que tiene además del Sr. D. Luis Figuera y Silvela, han convenido formar y fundar, y en su virtud por la presente escritura otorgan: que forman y fundan una Sociedad con la denominacion de San Enrique, siendo su objeto el arrendamiento de la mina Vista-Alegre y sus dos demasías, en cuanto á las sustancias ó metales que no sean aluminosos, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El Excmo. Sr. D. Luis Figuera y Silvela, y en su nombre el compareciente D. Paulo de la Peña, aporta á la Sociedad los derechos y obligaciones que producen respecto á su representado la escritura de arrendamiento de 5 de Febrero de 1880, así como las herramientas, maquinaria, útiles y demás que le pertenece de lo existente en la mina y sus demasías para su laboreo y explotación, que todo pertenece desde ahora á la Sociedad.

Segunda. La aportacion expresada en la condicion anterior se valúa en 2000 pesetas, que es lo que constituye el capital social.

Tercera. La Sociedad se regirá por los siguientes

ESTATUTOS.

Artículo 1.º La Sociedad denominada San Enrique, cuyo objeto es el arrendamiento de la mina Vista-Alegre y sus demasías, durará el tiempo que dure el arriendo pendiente, ó sea desde hoy hasta el 5 de Febrero de 1895.

Art. 2.º El domicilio de la Sociedad es Madrid.

Art. 3.º El capital social se divide en 15 acciones, á saber: 109 acciones de pago, que serán entre sí iguales en derechos y obligaciones, y 50 de mérito, ó sea costeadas por la Sociedad: unas y otras estarán representadas por láminas nominativas de numeracion correlativa, debiendo llevar las acciones de pago los números 1 al 100 inclusive, y las de mérito el 101 al 150 tambien inclusive: todas serán firmadas por el Presidente, Tesorero y Secretario-Contador de la Junta directiva.

Las acciones son trasferibles por endoso, y su trasferencia,

para que produzca efecto legal en la Sociedad, se inscribirá en el libro de inscripciones que llevará la misma.

Art. 4.º La falta de pago de cualquier dividendo pasivo produce la pérdida y caducidad de toda accion, por la que no se satisfaga la cuota correspondiente en la Tesorería de la Sociedad dentro de 15 dias siguientes al de la publicacion de la morosidad en la GACETA.

Art. 5.º Es socio todo el que posea una accion.

Art. 6.º Para el gobierno, direccion y administracion de la Sociedad se crea una Junta directiva compuesta de Presidente, Tesorero, Secretario-Contador y dos Vocales ó adjuntos que desempeñarán en sustitucion de los vocales los cargos vacantes por ausencia y enfermedades u otras causas que impidan ejercerlos á los propietarios.

Todos los expresados cargos durarán dos años, á contar de la fecha de su nombramiento en junta general.

Art. 7.º El Presidente representa á la Sociedad en todos los asuntos judicial y extrajudicialmente, en los que se refieren á los trabajos de las minas, al cumplimiento del arrendamiento, á las relaciones de los socios con la Sociedad y á lo demás que le interese. Tiene facultad de otorgar poderes para administrar y negocios judiciales, y dispone y resuelve, en fin, en todo lo que ocurra que no sea peculiar de los otros individuos de la Junta directiva, ó se limite por los acuerdos de la junta general ó por el reglamento.

Art. 8.º El Tesorero tiene á su cargo los fondos sociales; pero no podrá disponer de ellos sin libramiento expedido por el Presidente y registrado por el Secretario-Contador.

Llevará un libro de entrada y salida de fondos.

Art. 9.º El Secretario-Contador llevará los correspondientes libros de actas de las Juntas directivas y generales, otro de inscripcion de acciones y otro de contabilidad.

Las copias ó extractos de dichas actas para hacer prueba deberán autorizarse por dos individuos de la Junta directiva.

Art. 10.º Las atribuciones de los suplentes cuando ejerzan cargos serán las señaladas al que desempeñen.

Art. 11.º En el mes de Febrero de cada año se celebrará junta general ordinaria, además de celebrarse las extraordinarias que determine la Junta directiva, ó soliciten dos ó más socios que posean entre todos más de 20 acciones.

La convocatoria de todas ellas se hará por papeletas á domicilio, sin perjuicio de anunciarlo en la GACETA DE MADRID si la Junta directiva lo estima conveniente.

Art. 12.º Las resoluciones de la junta general son firmes y obligan á todos los socios. Se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo para la disolucion de la Sociedad, que serán necesarios los votos de las dos terceras partes de socios de pago y dos terceras partes de socios de mérito.

Art. 13.º En junta general extraordinaria se aprobará un reglamento obligatorio para todos los socios.

DISPOSICION ADICIONAL Y TRANSITORIA.

Mientras no haya número bastante de socios para que en junta general elijan la directiva, ocuparán los cargos respectivamente de Presidente D. José Amorós y Labaig; de Tesorero D. Fernando Putz; el de Secretario-Contador D. Paulo de la Peña y Morillo, y los de Vocales D. Luis Figuera y Silvela y D. Jorge Le Roy.

Bajo cuyas condiciones y estatutos queda formada y fundada la Sociedad; y en este acto el Sr. D. Paulo de la Peña, en uso de las facultades en el poder conferidas, distribuye las acciones en la forma siguiente: al Sr. Amorós dos acciones de mérito y 40 de pago, ó sean 42; D. Paulo de la Peña ocho acciones de mérito y 30 de pago, ó sean 38; D. Fernando Putz dos de mérito y 40 de pago, ó sean 42; D. Luis Figuera y Silvela 19 de mérito y 10 de pago, ó sean 29, y D. Jorge Le Roy 19 de mérito y 10 de pago, ó sean 29, que constituyen el total de 400 acciones de pago y 50 de mérito, ó sean las 450 acciones de que consta la Sociedad.

Así lo dijeron y otorgan, siendo testigos D. Eduardo de Riquer y D. Nicolás Martínez, de esta vecindad.

Advierto yo el Notario que en el término de 15 dias, contados desde mañana, debe presentarse la copia de esta escritura con el acta de constitucion social al Gobierno civil de la provincia para su remision al Ministerio de Fomento.

Tambien he advertido que la referida copia debe inscribirse en el Registro de la propiedad de Totana, con arreglo á la ley, sin cuyo requisito no podrá admitirse en los Juzgados, Tribunales, Consejos y oficinas del Gobierno si el objeto de la presentacion fuera hacer efectivo cualquier derecho que debiera ser inserto, salvo los dos casos de excepcion de que trata el artículo 396 de la ley hipotecaria.

Y por último, prevengo tambien que en el plazo de 80 dias, contadero desde mañana, debe presentarse la citada copia en la oficina de liquidacion del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes para satisfacer á la Hacienda el que devenga, bajo la multa impuesta á los morosos en el reglamento provisional para el cobro de dicho impuesto.

Y habiendo leído íntegramente yo el Notario esta escritura á las partes y á los testigos por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, se ratificaron en su contenido los otorgantes, de todo lo cual, de conocerlos y de que firman con los testigos doy fe.—Paulo de la Peña y Morillo.—José Amorós.—Eduardo de Riquer.—Nicolás Martínez.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

Poder.—Número 651.—En la villa de Madrid, á 2 de Setiembre de 1880, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, y testigos que se dirán, comparecen el Excmo. Sr. D. Luis Figuera y Silvela, de 40 años, viudo, Ingeniero de Minas, de esta vecindad, habitante en la calle de Valgame Dios, núm. 3, cuarto principal, con cédula personal que exhibe y recoge, de segunda clase, núm. 611, fecha 31 de Enero de este año, expedida por el Jefe económico de esta provincia. Asegura, y así parece á juicio de mí el Notario, que se halla con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, y dice:

Que confiere poder amplio y tan bastante como se requiera á favor de D. Paulo de la Peña y Morillo, mayor de edad, soltero, de profesion Médico, y residente en esta Corte, para que en su nombre tome y reciba en arriendo á partido cualesquiera minas radicantes en las provincias de Almería y Murcia, por el tiempo y bajo las demás condiciones que estipule ó tenga ya concertadas el otorgante en contratos públicos ó convenios privados. Para que con las minas que adquiere en arriendo forme Sociedades de partido para cumplir los mismos contratos de arriendo, verificándolo bajo las bases que le parezcan convenientes, siendo una de ellas indispensablemente la de emitir acciones nominativas que representen el derecho de los asociados, las cuales distribuirá entre los que ingresen en la Sociedad y el otorgante Sr. Figuera.

Y por último, para que en cada Sociedad que forme nombre una Junta directiva interina hasta que la junta general acuerde el nombramiento de la definitiva; en la inteligencia de que para todo otorgará las escrituras públicas que fueren necesarias, con los requisitos legales más convenientes á su validez y firmeza, obligando al otorgante á su cumplimiento en la parte que le concerna.

Así lo dijo y otorga, siendo testigos D. Eduardo de Riquer

y D. Ricardo Serra, de esta vecindad; habiéndoles leído íntegramente yo el Notario este poder por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerlo por sí mismos, de todo lo cual, de conocer al señor otorgante y de que firma con los testigos, doy fe.—Luis Figuera y Silvela.—Eduardo de Riquer.—Ricardo Serra.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

Es primera copia que concuerda con su matriz obrante en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mí cargo, á que me remito, de que doy fe, y la expido para el otorgante en un pliego sello 6.º, núm. 136.241, que signo y firmo el mismo dia de su fecha.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

Concuerda literalmente lo insertó con el poder que me ha exhibido y vuelve á recoger D. Paulo de la Peña y Morillo, de que doy fe; y á su instancia libro este testimonio en un pliego sello 10.º, núm. 845.204, que signo y firmo en Madrid á 1.º de Octubre de 1880.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

Es primera copia, que concuerda con su matriz obrante en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mí cargo, á que me remito, de que doy fe, y la expido para la Sociedad minera de partido San Enrique en un pliego sello 6.º, número 133.083, y cuatro del 11.º, números 5.033.346 al 49, que signo y firmo el dia de su otorgamiento.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio y domicilio de esta capital legalizamos el precedente signo, firma y rúbrica de nuestro compañero D. Eulogio Barbero Quintero.

Madrid 6 de Octubre de 1880.—Signado.—Ramon Sanchez.—Signado.—Leon Muñoz.

ACTA.

Núm. 732.—En la villa de Madrid, á 2 de Octubre de 1880, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, comparecen:

D. José Amorós Labaig, de 47 años, casado, Abogado, de esta vecindad, con cédula personal de quinta clase, núm. 491, fecha 16 de Julio último, expedida por el Jefe económico de esta provincia;

Y D. Paulo de la Peña y Morillo, mayor de edad, soltero, de profesion Médico, vecino de Castuera, con cédula de aquella Alcaldía, de sexta clase, núm. 517, librada en 7 de Febrero último, por sí y como apoderado de D. Luis Figuera y Silvela, cuya calidad tiene acreditada en la escritura social á que se ha de unir esta acta, por cuya circunstancia se omite insertar aquí el poder.

Los cuales manifiestan que constituyen y declaran constituida la Sociedad minera de partido denominada San Enrique, que en escritura de esta fecha otorgada ante mí han formado y fundado, cuyo capital social ha sido distribuido por el D. Paulo de la Peña y Morillo, en representacion de D. Luis Figuera y Silvela, en uso de las facultades por el mismo conferidas, en la proporcion siguiente: el Sr. Amorós dos acciones de mérito y 40 de pago, ó sean 42; D. Paulo de la Peña ocho acciones de mérito y 30 de pago, ó sean 38; D. Fernando Putz dos de mérito y 40 de pago, ó sean 42; D. Luis Figuera y Silvela 19 de mérito y 10 de pago, ó sean 29, y D. Jorge Le Roy 19 de mérito y 10 de pago, ó sean 29; estando por consiguiente representado en este acto más de la mitad del capital social que para los efectos de dicha constitucion exige la ley de 19 de Octubre de 1869.

Así lo dijeron y firman esta acta, despues de habérsela leído íntegramente yo el Notario, por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, de todo lo cual y de conocer á los comparecientes doy fe.—Paulo de la Peña y Morillo.—José Amorós.—Eulogio Barbero Quintero.

Concuerda literalmente lo inserto con el acta original, á que me remito, de que doy fe; y expido este testimonio para la Sociedad minera de partido San Enrique en un pliego sello 10.º, número 910.563, que signo y firmo el dia de la fecha del acta.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero. X—549

San Antonio y San José.

SOCIEDAD MINERA.

Número 733.—En la villa de Madrid, á 2 de Octubre de 1880, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, y testigos que se dirán, comparecen:

D. José Amorós Labaig, de 47 años, casado, Abogado, domiciliado en esta Corte, calle del Barco, núm. 9 triplicado, cuarto bajo, con cédula personal de quinta clase, núm. 491, fecha 16 de Julio de este año, expedida por el Jefe económico de esta provincia.

Y D. Paulo de la Peña y Morillo, mayor de edad, soltero, de profesion Médico, vecino de Castuera, con cédula de sexta clase, expedida por aquella Alcaldía con el núm. 517, fecha 7 de Febrero último, por sí, y además representando al Excelentísimo Sr. D. Luis Figuera y Silvela, de 40 años, viudo, Ingeniero de Minas y vecino de esta Corte, en virtud del poder testificado que se protocola, é insertará al final de las copias de esta escritura;

Aseguran, y así parece á juicio de mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura social, y dicen:

Que segun escritura pública, otorgada en la ciudad de Cartagena en 18 de Marzo de 1880 ante D. Antonio Gonzalez, vecino de la misma y Notario del ilustre Colegio de la Audiencia territorial de Albacete, el Excmo. Sr. D. Luis Figuera tiene tomadas en arrendamiento á Doña Brígida Sandoval y Lopez, por su derecho propio y en representacion de su menor hijo D. Federico Moreno Sandoval, dos minas llamadas San Antonio de Padua y San José, situadas en los Perules de Mazarron, provincia de Murcia, lindando la primera de ellas, ó sea San Antonio de Padua, por Norte con la mina Convenio; por Sur con la llamada San José; por Este con las nombradas San Cesáreo y Vista-Alegre, y por Oeste con Talía y demasia de San Antonio; la segunda, ó sea mina San José, linda por Norte con la mina San Antonio de Padua; Oeste minas Grupo y Pelayo; Este la llamada Caton y Terreno, y Sur la llamada No te escapará y terreno franco.

Comprende además la citada escritura de arrendamiento una demasia de la mina titulada San Antonio de Padua, sita en el Cabezo del Perú, término de dicha villa de Mazarron, que linda por Norte con la mina Convenio; Este la llamada San Antonio de Padua; Sur terreno franco; y Oeste las minas Talía y Pelayo, cuya demasia pertenece á la Doña Brígida Sandoval. Y dicha escritura no ha sido inscrita en el Registro de la propiedad, lo cual deberá efectuarse para que pueda serlo este contrato social.

Que los comparecientes han convenido formar y fundar, y en su virtud por la presente escritura otorgan: que forman y fundan una Sociedad con la denominacion de San Antonio y San José, siendo su objeto el arrendamiento de las minas San Antonio de Padua, San José y demasia á la primera, con sujecion á las condiciones estipuladas en la escritura de 18 de Marzo de 1880 ántes citada, y además las siguientes:

Primera. El Excmo. Sr. D. Luis Figuera y Silvela, y en su nombre y representación D. Paulo de la Peña y Morillo, aporta a la Sociedad los derechos y obligaciones que producen respecto del mismo la citada escritura de arrendamiento de 48 de Marzo, así como las herramientas, maquinaria, útiles y demás que le pertenece de lo existente en las minas y su demasia.

Segunda. La aportación expresada en la condición anterior se valúa en 5.000 pesetas, que es lo que constituye el capital social.

Tercera. La Sociedad se registrará por los siguientes

ESTATUTOS.

Artículo 1.º La Sociedad denominada *San Antonio y San José*, cuyo objeto es el arrendamiento de las minas de dichos nombres y demasia a la primera, durará el tiempo que el arriendo pendiente y los nuevos ó prórogas que celebre con la parte propietaria de las minas.

Art. 2.º El domicilio de la Sociedad es Madrid.

Art. 3.º El capital social se divide en 125 acciones, á saber: 100 acciones de pago y 25 costeadas por la Sociedad, que tendrán los mismos derechos que las de pago, una vez que hayan sido estas reembolsadas de sus gastos; dichas acciones serán nominativas, y estarán representadas por láminas de numeración correlativa, llevando los números 1 al 100 inclusive las acciones de pago, y 101 al 125, también inclusive, las amparadas: todas estarán firmadas por el Presidente, Tesorero y Secretario-Contador.

Las acciones son transferibles por endoso, y su transferencia, para que produzca efecto legal en la Sociedad, se inscribirá en el libro de inscripciones que llevará la misma.

Art. 4.º La falta de pago de cualquier dividendo pasivo produce la pérdida y caducidad de toda acción por la que no se satisfaga la cuota correspondiente en la Tesorería de la Sociedad dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de la morosidad en la GACETA DE MADRID.

Art. 5.º Es socio todo el que posea una acción.

Art. 6.º Para el gobierno, dirección y administración de la Sociedad se crea una Junta directiva, compuesta de Presidente, Tesorero y Secretario-Contador, y dos Vocales ó adjuntos que desempeñarán los cargos de los propietarios en ausencias, enfermedades ó vacantes.

Todos los expresados cargos son bienales, á contar desde la fecha de su nombramiento en junta general.

Art. 7.º El Presidente representa á la Sociedad en todos los asuntos judicial y extrajudicialmente, en cuanto se refieran á los trabajos de las minas, al cumplimiento del arrendamiento, á las relaciones de los socios con la Sociedad y á los demás que la interese: tiene la facultad de otorgar poderes para administrar y negocios judiciales, y dispone y resuelve, en fin, todo lo que se ocurra que no sea peculiar de los otros individuos de la Junta directiva, ó se limite por los acuerdos de la junta general ó por el reglamento.

Art. 8.º El Tesorero tiene á su cargo los fondos sociales; pero no podrá disponer de ellos sin libramiento expedido por el Presidente, y registrado por el Secretario-Contador.

Llevará un libro de entrada y salida de fondos.

Art. 9.º El Secretario-Contador llevará los correspondientes libros de actas de las Juntas directivas y general, otro de inscripciones de acciones y otro de contabilidad.

Art. 10. Las atribuciones de los Vocales adjuntos cuando ejerzan cargo serán las señaladas al que desempeñen.

Art. 11. En el mes de Febrero de cada año se celebrará junta general ordinaria, además de celebrarse las extraordinarias que determine la Junta directiva, ó soliciten dos ó más socios que posean entre todos más de 20 acciones de pago.

La convocatoria á estas juntas se hará por papeletas á domicilio, sin perjuicio de anunciarlo en la GACETA DE MADRID si la Junta lo cree conveniente.

Art. 12. Las resoluciones ó acuerdos de la junta general son firmes y obligan á todos los socios: se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo para la disolución anticipada de la Sociedad, que serán necesarios los votos de dos terceras partes de accionistas de pago y dos terceras partes de accionistas de mérito.

Art. 13. Cada acción tiene un voto.

Art. 14. En junta general extraordinaria se aprobará un reglamento obligatorio para todos los socios.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Mientras se reúne la junta general para la elección de cargos de la directiva, se compondrá esta interinamente de los señores D. José Amorós Lobaig con las facultades de Presidente, D. Fernando Putz con la de Tesorero, y D. Paulo de la Peña y Morillo con la de Secretario-Contador.

Bajo cuyas condiciones y estatutos queda formada y fundada la Sociedad, y cuando el D. Paulo de la Peña y Morillo dé la facultad que le concede el poder otorgado por D. Luis Figuera y Silvela distribuyen las acciones en la forma siguiente: á D. José Amorós Lobaig 20 acciones de pago; al Excmo. Sr. Don Luis Figuera 10 acciones de pago; á D. Fernando Putz cinco acciones de pago; á D. Jorge Le Roy 10 de pago; á D. Francisco Asensio y Fernandez las 25 de mérito, y á D. Paulo de la Peña y Morillo 55 de pago, que componen el total de 100 acciones de pago y 25 costeadas.

Así lo dijeron y otorgan, siendo testigos D. Eduardo de Riquer y D. Nicolás Martínez, de esta vecindad.

Advierto yo el Notario que en el término de 15 días, contados desde mañana, debe presentarse la copia de esta escritura con el acta de constitución social al Gobierno civil de la provincia para su remisión al Ministerio de Fomento.

También he advertido que la referida copia debe inscribirse en el Registro de la propiedad de Totana con arreglo á la ley, sin cuyo requisito no podrá admitirse en los Juzgados, Tribunales, Consejos y oficinas del Gobierno si el objeto de la presentación fuere hacer efectivo cualquier derecho que debiera ser inscrito, salvo los dos casos de excepción de que trata el artículo 396 de la ley hipotecaria.

Y por último, prevengo también que en el plazo de 80 días, contados desde mañana, debe presentarse la citada copia en la oficina de liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes para satisfacer á la Hacienda el que devenga, bajo la multa impuesta á los morosos en el reglamento provisional para el cobro de dicho impuesto.

Y habiendo leído íntegramente yo el Notario esta escritura á las partes y á los testigos por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, se ratificaron en su contenido los otorgantes; de todo lo cual, de conocerlos y de que firman con los testigos, doy fé.—Paulo de la Peña y Morillo.—José Amorós.—Eduardo de Riquer.—Nicolás Martínez.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

Poder.—Número 651.—En la villa de Madrid, á 2 de Setiembre de 1880, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y testigos que se dirán, comparece el Excmo. Sr. D. Luis Figuera y Silvela, de 40 años, viudo, Ingeniero de Minas, de esta vecindad, habitante en la calle de Válgame Dios, núm. 3, cuarto principal, con cédula

personal que exhibe y recoge, de segunda clase, núm. 645, fecha 31 de Enero de este año, expedida por el Jefe económico de esta provincia: asegura, y así parece á juicio de mí el Notario, que se halla con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, y dice:

Que confiere poder amplio y tan bastante como se requiera á favor de D. Paulo de la Peña y Morillo, mayor de edad, soltero, de profesión Médico, y residente en esta Corte, para que en su nombre tome y reciba en arriendo á partido cualesquiera minas radicadas en las provincias de Almería y Murcia, por el tiempo y bajo las demás condiciones que estipule ó tenga ya concertadas el otorgante en contratos públicos ó convenios privados. Para que con las minas que adquiriera en arriendo forme Sociedades de partido para cumplir los mismos contratos de arriendo, verificándolo bajo las bases que le parezcan convenientes, siendo una de ellas indispensablemente la de emitir acciones nominativas que representen el derecho de los asociados, las cuales distribuirá entre los que ingresen en la Sociedad y el otorgante Sr. Figuera.

Y por último, para que en cada Sociedad que forme nombre una Junta directiva interina hasta que la junta general acuerde el nombramiento de la definitiva; en la inteligencia de que para todo otorgará las escrituras públicas que fueren necesarias con los requisitos legales más conducentes á su validez y firmeza, obligando al otorgante á su cumplimiento en la parte que le concierne.

Así lo dijo y otorga, siendo testigos D. Eduardo de Riquer y D. Ricardo Serra, de esta vecindad; habiéndoles leído íntegramente yo el Notario este poder por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerlo por sí mismos, de todo lo cual, de conocer al señor otorgante y de que firma con los testigos, doy fé.—Luis Figuera y Silvela.—Eduardo de Riquer.—Ricardo Serra.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

Es primera copia, que concuerda con su matriz obrante en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mí cargo, á que me remito, de que doy fé, y la expido para el otorgante en un pliego sello 6.º, núm. 136.241, que signo y firmo el mismo día de su fecha.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

Concuerda literalmente lo inserto con el poder que me ha exhibido y vuelve á recoger D. Paulo de la Peña y Morillo, de que doy fé; y á su instancia libro este testimonio en un pliego sello 10.º, núm. 845.201, que sello y firmo en Madrid á 1.º de Octubre de 1880.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

Es primera copia, que concuerda con su matriz obrante en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mí cargo, á que me remito, de que doy fé, y la expido para la Sociedad *San Antonio y San José* en un pliego sello 4.º, número 24.181, y cuatro del 11.º, números 5.033.331 al 334, que signo y firmo el mismo día de su otorgamiento.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

Legalización.—Los infrascritos Notarios del Colegio y domiciliados en esta capital legalizamos el precedente signo, firma y rúbrica de nuestro compañero D. Eulogio Barbero Quintero.

Madrid 6 de Octubre de 1880.—Signado.—Ramon Sanchez.—Signado.—Leon Muñoz.

ACTA.

Número 734.—En la villa de Madrid, á 2 de Octubre de 1880, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, comparecen:

D. José Amorós Lobaig, de 47 años, casado, Abogado, de esta vecindad, con cédula personal de quinta clase, núm. 494, expedida por el Jefe económico de esta provincia;

Y D. Paulo de la Peña y Morillo, mayor de edad, soltero, de profesión Médico, vecino de Castuera, con cédula de sexta clase, número 517, librada por aquella Alcaldía en 7 de Febrero de este año, por sí y como apoderado de D. Luis Figuera y Silvela, cuya calidad tiene acreditada en la escritura social á que se ha de unir esta acta, por cuya circunstancia se omite insertar aquí el poder.

Los cuales manifiestan que constituyen y declaran constituida la Sociedad minera de partido denominada *San Antonio y San José*, que por escritura de esta fecha otorgada ante mí han formado y fundado, cuyo capital social ha sido distribuido por D. Paulo de la Peña y Morillo, en representación de D. Luis Figuera y Silvela, en uso de las facultades por el mismo conferidas, en la proporción siguiente:

D. José Amorós, 20 acciones; D. Luis Figuera, 10; D. Fernando Putz, cinco; D. Jorge Le Roy, 10; D. Paulo de la Peña, 55, todas de pago; y D. Francisco Asensio y Ferrandiz, 25 costeadas; total 125 acciones, estando por consiguiente representado en este acto más de la mitad del capital social que para los efectos de dicha constitución exige la ley de 19 de Octubre de 1869.

Así lo dijeron y firman esta acta, después de habérsela leído íntegramente yo el Notario por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos; de todo lo cual, y de conocer á los comparecientes, doy fé.—Paulo de la Peña y Morillo.—José Amorós.—Eulogio Barbero Quintero.

Concuerda literalmente lo inserto con el acta original, á que me remito, de que doy fé; y para la Sociedad minera *San Antonio y San José* libro este testimonio en un pliego sello 6.º, número 910.364, doy fé.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

X—550

San Jorge.

SOCIEDAD MINERA.

Número 723.—En la villa de Madrid, á 30 de Setiembre de 1880, ante mí D. Eulogio Barbero y Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, y testigos que se dirán, comparecen:

D. José Amorós Lobaig, de 47 años, casado, Abogado, domiciliado en esta Corte, calle del Barco, núm. 9 triplicado, cuarto bajo, con cédula personal de quinta clase, núm. 494, fecha 16 de Julio de este año, expedida por el Jefe económico de esta provincia.

Y D. Paulo de la Peña y Morillo, mayor de edad, soltero, de profesión Médico, vecino de Castuera, con cédula de sexta clase, expedida por aquella Alcaldía con el núm. 517, fecha 7 de Febrero último, por sí, y además representando al Excelentísimo Sr. D. Luis Figuera y Silvela, de 40 años, viudo, Ingeniero de Minas y vecino de esta Corte, en virtud del poder testimonio que se protocola é insertará al final de las copias de esta escritura.

Aseguran, y así parece á juicio de mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura social, y dicen:

Que el D. Paulo de la Peña, por escritura de esta fecha otorgada ante mí, tiene tomadas en arrendamiento, para su poderdante D. Luis Figuera y Silvela, de la Sociedad minera *Rapio de Elena*, la mina *Páris* y su demasia, situadas en el Barranco de la Torre de Sierra Almagrera, derrames del Pinalbo, término de Cuevas, provincia de Almería, lindantes la mina *Páris* al Norte con otra llamada *La Cruz de Caravaca*; por Sur con la

Elsa; al Levante *Los Amigos*, y á Poniente con *Bemedios*. La demasia linda al Norte con *Criadero y Violeta*; al Oeste con *Santa María de la Cabeza, Remedios y Rabioso*; al Sur con las minas *Páris y Violeta*, y al Este con *Páris y Trabucáres*. La mina *Páris* tiene una extensión superficial de 44.200 metros, ó sea 20.000 varas cuadradas, y la demasia 18.921 metros 27 decímetros, y dicho contrato social fué inscrito en el Registro de la propiedad de Vera, tomo 333, libro 108 del Ayuntamiento de Cuevas, al folio 212 vuelto, finca núm. 7.095 duplicado, inscripción 3.º

Los comparecientes por su derecho propio, y el D. Paulo representando á D. Luis Figuera, han convenido formar una Sociedad, y en su virtud otorgan:

Que forman y fundan una Sociedad con la denominación de *San Jorge*, siendo su objeto cumplir el arrendamiento de la mina *Páris* y su demasia bajo las condiciones siguientes:

Primera. El Sr. D. Paulo de la Peña aporta á la Sociedad los derechos y obligaciones que produce respecto de su poderdante la escritura de arrendamiento de esta misma fecha, así como las herramientas, útiles y demás que le pertenece de lo existente en la mina y su demasia, que todo pertenece desde este momento á la Sociedad.

Segunda. La aportación expresada en la condición anterior, que es lo que constituye el capital social, se valúa en 1.000 pesetas.

Tercera. La Sociedad se registrará por los siguientes

ESTATUTOS.

Artículo 1.º La Sociedad denominada *San Jorge*, cuyo objeto es el arrendamiento de la mina *Páris* y su demasia, durará el tiempo que el arriendo pendiente y las prórogas que obtenga de la Sociedad propietaria.

Art. 2.º El domicilio de la Sociedad es Madrid.

Art. 3.º El capital social se divide en 150 acciones, de las cuales 100 tendrán la obligación de pagar todos los gastos que ocurran en la mina y su demasia, y los que puedan ocasionarse en el seno de la Sociedad, y 50 de mérito, ó sea libres de todo gasto. Estas acciones irán representadas por láminas nominativas de numeración correlativa, llevando las de pago los números 1 al 100 inclusive, y las de mérito del 101 al 150, ambos inclusive, é irán firmadas todas por el Presidente y el Secretario-Contador.

Las acciones son transferibles por endoso, y para que produzca efecto legal en la Sociedad habrá de inscribirse en el libro que se llevará al efecto.

Art. 4.º La falta de pago de cualquier dividendo produce la pérdida y caducidad de toda acción por la que no se satisfaga en Tesorería la cuota correspondiente dentro de 15 días naturales, siguientes al de la publicación de la morosidad en la GACETA DE MADRID.

Art. 5.º Es socio todo el que posea una acción, sea de pago ó de mérito.

Art. 6.º Para el gobierno, dirección y administración de la Sociedad se crea una Junta directiva compuesta de Presidente, Tesorero, Secretario-Contador y dos Vocales encargados de desempeñar los cargos anteriores en sustitución de los propietarios por ausencias, enfermedades ó vacantes.

Interin se reúne la junta general para hacer la elección definitiva de los cargos, serán estos desempeñados por D. José Amorós, con las facultades de Presidente; D. Fernando Putz con las de Tesorero; D. Paulo de la Peña y Morillo con las de Secretario-Contador, y D. Luis Figuera y Silvela y D. Jorge Le Roy con las de Vocales, á quienes nombra para dichos cargos el compareciente D. Paulo de la Peña en uso de las facultades consignadas en el poder del arrendatario Sr. Figuera.

Los expresados cargos de la Junta directiva durarán dos años, á contar desde la fecha del nombramiento que se haga en junta general.

Art. 7.º El Presidente representa á la Sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudicialmente, ya se refieran á los trabajos de las minas, cumplimiento del arrendamiento, ó relaciones de los socios entre sí, ó á lo demás que la interese; tiene la facultad de otorgar poderes para administrar y negocios judiciales, y dispone y resuelve de todo lo que ocurra que no sea peculiar de los otros individuos de la Junta directiva, ó se halle limitado por acuerdo de la general.

Art. 8.º El Tesorero tiene á su cargo los fondos sociales; pero no podrá disponer de ellos sin libramiento expedido por el Presidente y registrado por el Secretario-Contador.

Llevará un libro de entrada y salida de fondos.

Art. 9.º El Secretario-Contador llevará los correspondientes libros de actas de las Juntas directiva y generales, otro de inscripción de acciones y otro de contabilidad.

Art. 10. Las atribuciones de los Vocales, cuando ejerzan cargo, serán las señaladas al que desempeñen.

Art. 11. Todos los años se celebrará por lo menos una junta general ordinaria, que se anunciará en la GACETA DE MADRID ocho días antes, además de celebrarse las extraordinarias que determine la Junta directiva, ó soliciten tres ó más socios que posean entre todos 50 acciones al menos.

Art. 12. Las resoluciones ó acuerdos de la junta general son firmes, y obligan á todos los socios; se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo el caso de disolución de la Sociedad, para el que serán necesarios los votos de dos terceras partes de acciones en circulación.

Art. 13. En la junta general extraordinaria se aprobará un reglamento obligatorio para todos los socios.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Interin toman posesión de sus cargos los Sres. Tesorero y Vocales nombrados, ausentes hoy de Madrid, será gobernada y regida la Sociedad por los Sres. Presidente D. José Amorós y Secretario-Contador D. Paulo de la Peña y Morillo.

Bajo cuyas condiciones y estatutos queda formada y fundada la Sociedad, y en este acto distribuyen las acciones los otorgantes en esta forma: el Sr. Amorós dos acciones de mérito y 40 de pago, ó sean 42; D. Paulo de la Peña, ocho acciones de mérito y 30 de pago, ó sean 38; D. Fernando Putz, dos de mérito y 10 de pago, ó sean 12; D. Luis Figuera y Silvela, 19 de mérito y 10 de pago, ó sean 29, y D. Jorge Le Roy, 19 de mérito y 10 de pago, ó sean 29; que constituyen el total de 100 acciones de pago y 50 de mérito, ó sean 150 acciones de que consta la Sociedad.

Así lo dijeron y otorgan, siendo testigos D. Eduardo de Riquer y D. Ricardo Serra, de esta vecindad.

Advierto yo el Notario que en el término de 15 días, contados desde mañana, debe presentarse la copia de esta escritura con el acta de constitución social al Gobierno civil de la provincia para su remisión al Ministerio de Fomento.

También he advertido que la referida copia debe inscribirse en el Registro de la propiedad de Vera, con arreglo á la ley, sin cuyo requisito no podrá admitirse en los Juzgados, Tribunales, Consejos y oficinas del Gobierno si el objeto de la presentación fuere hacer efectivo cualquier derecho que debiera ser inscrito, salvo los dos casos de excepción de que trata el art. 396 de la ley hipotecaria.

Y por último, prevengo también que en el plazo de 80 días, contado desde mañana, debe presentarse la citada copia en la oficina de liquidación del impuesto sobre derechos reales...

Y habiendo leído íntegramente yo el Notario esta escritura á las partes y á los testigos por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos...

Que confiere poder amplio y tan bastante como se requiera á favor de D. Paulo de la Peña y Morillo, mayor de edad, soltero, de profesión Médico, y residente en esta Corte...

Así lo dijo y otorgó, siendo testigos D. Eduardo de Riquer y D. Ricardo Serra, de esta vecindad; habiéndoles leído íntegramente yo el Notario este poder por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos...

Concuerda literalmente lo inserto con el poder que me ha exhibido y vuelve á recoger D. Paulo de la Peña y Morillo, de que doy fé, y á su instancia expido este testimonio en un pliego sello 10.º, núm. 845.205, que signo y firmo en Madrid á 23 de Setiembre de 1880...

Es primera copia, que concuerda con su matriz obrante en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo, á que me remito, de que doy fé; y la expido para el otorgante en un pliego sello 6.º, núm. 133.241, que signo y firmo el mismo día de su fecha...

Concuerda literalmente lo inserto con el poder que me ha exhibido y vuelve á recoger D. Paulo de la Peña y Morillo, de que doy fé, y á su instancia expido este testimonio en un pliego sello 10.º, núm. 845.205, que signo y firmo en Madrid á 23 de Setiembre de 1880...

Es primera copia, que concuerda con su matriz obrante en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo, á que me remito, de que doy fé; y la expido para la Sociedad San Jorge en un pliego sello 8.º, núm. 166.567, y en cuatro del 11.º, números 5.033.044 al 41, que signo y firmo el mismo día de su fecha...

Legalización.—Los infrascritos Notarios del Colegio y domicilio de esta capital legalizamos el precedente signo, firma y rubrica de nuestro compañero D. Eulogio Barbero Quintero.

Madrid 4 de Octubre de 1880.—Signado.—Ramon Sanchez.—Signado.—Manuel Caldeiro.

ACTA.

Núm. 724.—En la villa de Madrid, á 30 de Setiembre de 1880, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, comparecen:

D. José Amorós Labaig, de 47 años, casado, Abogado, de esta vecindad, con cédula personal de quinta clase, núm. 491, fecha 16 de Julio último, expedida por el Jefe económico de esta provincia.

Y D. Paulo de la Peña y Morillo, mayor de edad, soltero, de profesión Médico, vecino de Castuera, con cédula de aquella Alcaldía, de sexta clase, núm. 517, librada en 7 de Febrero último; por sí y como apoderado de D. Luis Figueroa y Silvela, cuya calidad tiene acreditada en la escritura social á que se ha de unir este acta, por cuya circunstancia se omite insertar aquí el poder.

Los cuales manifiestan que constituyen y declaran constituida la Sociedad minera de partido denominada San Jorge, que en escritura de esta fecha otorgada ante mí han formado y fundado, cuyo capital social ha sido distribuido por el Don Paulo de la Peña y Morillo, en representación de D. Luis Figueroa y Silvela, en uso de las facultades por el mismo conferidas en la proposición siguiente: el Sr. Amorós dos acciones de mérito y 40 de pago, ó sean 42; D. Paulo de la Peña ocho acciones de mérito y 30 de pago, ó sean 38; D. Fernando Putz dos de mérito y 10 de pago, ó sean 12; D. Luis Figueroa y Silvela 19 de mérito y 40 de pago, ó sean 29, y D. Jorge Le Roy 19 de mérito y 40 de pago, ó sean 29; estando por consiguiente representada en este acto más de la mitad del capital social que para los efectos de dicha constitución exige la ley de 19 de Octubre de 1869.

Así lo dijeron y firman esta acta, despues de habérsela leído íntegramente yo el Notario por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, de todo lo cual, y de conocer á los comparecientes, doy fé.—José Amorós.—Paulo de la Peña y Morillo.—Eulogio Barbero Quintero.

Corresponde literalmente lo inserto con el acta original, á que me remito, de que doy fé; y para la Sociedad San Jorge expido este testimonio en un pliego sello 10.º, núm. 845.205, que signo y firmo en Madrid el mismo día de la fecha del acta.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero. X—551

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes recibidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.22 á 1.20 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1.16 pesetas el kilogramo. Tocino de cerdo, de 1.92 á 1.99 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2.27 á 2.20 pesetas el kilogramo. Trigo (precio medio), á 1.12 pesetas el hectólitro. Cebada (idem id.), á 1.03 pesetas el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 240.—Carneros, 478.—Terneras, 106.—Ovejas, 89.—Total, 878.

Su peso en kilogramos..... 44.817.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts., Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts., Cénts. Lists locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediogida and their respective tax amounts.

Madrid 15 de Octubre de 1880.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Octubre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 14, Dia 15. Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alcañices, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guatálajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 14 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones ssp. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 47.90. París, á ocho días vista, fr. 5.03.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Octubre de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO (seco, húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 hours and temperature/humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 15 de Octubre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palm, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

RETRASADOS.

Table with columns: Dia 14, Valde Sevilla, 763.0, 15.5, S. E., Brisa, Nuboso.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Leon, Orense, Oviedo, Santander y Zamora.

SANTOS DEL DIA.

San Galo, abad; Santa Adelaida, virgen, y la beata Maria Ana de la Encarnacion.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Comendadoras de Santiago.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—7.º de abono.—Turno 2.º impar.—Aida.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—22 de abono.—Turno 1.º par.—Sainete.—La boda de Quevedo.—Las citas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Primera funcion de la temporada.—Turno 1.º impar.—Jugar con fuego.—Debut de los artistas Srta. Cuevillas y el Sr. Losada.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La buena raza.—Música clásica.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—23 de abono.—Turno 1.º par.—El Corregidor de Almagro.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—El vestido azul.—A tontas y á locas.—La nodriza.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las ocho y media.—Funcion 25 de abono.—La vuelta al mundo.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Industria moderna.—Al Santo! Al Santo!—La cancion de la Lola.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Picio, Adam y Compañia.—Copias del natural, ó la plaza de San Ildefonso.—La cabra tira al monte.—Un the dansant.—Baile.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las ocho y media.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos por todos los artistas de la compañía.